



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 24 de octubre de 2022

N.º 710.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el proyecto de ley N.º 7004/2022, «**Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por Ley N.º 6873/2022, Ministerio de Educación y Ciencias - Universidad Nacional de Asunción**», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós y recibido en la Presidencia de la República el 14 de octubre de 2022.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N.º 8063 de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Oscar Llamosas
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Óscar Rubén Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



Roberto Cuencá
H. Cámara Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8063.

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7004/2022, «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN».

Asunción, 24 de octubre de 2022

VISTO: El Proyecto de Ley N.º 7004/2022, «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por Ley N.º 6873/2022, Ministerio de Educación y Ciencias - Universidad Nacional de Asunción», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós y recibido en la Presidencia de la República el 14 de octubre de 2022 (Expediente M.H. N.º 148.042/2022); y

CONSIDERANDO: Que la Constitución consagra en su artículo 3, entre otros, caracteres republicanos del ejercicio del poder público, un esquema de gobierno basado en la coordinación y recíproco control, que deviene en uno de los fundamentos de la participación parcial del Poder Ejecutivo en la función creadora de las normas del sistema jurídico.

Que la Constitución, en su artículo 238 (4), dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes, deben orientarse, sobre todo, al cumplimiento del ordenamiento jurídico, de conformidad con su deber prescripto por el artículo 238 (2), de la Constitución.

Que el proyecto de ley puesto a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación u objeción, prevé una modificación del presupuesto vigente de la entidad 28 01 Universidad Nacional de Asunción (ingresos y gastos), ampliándolo por un monto total de tres mil novecientos diez millones de guaraníes (G 3.910.000.000.-), que se plantea financiar con Fuente de Financiamiento 10 - 01 «Recursos del Tesoro - Genuino».

N° 2072.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8063. -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7004/2022, «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN».

-2-

Que de acuerdo con el anexo que acompaña al proyecto de ley en cuestión, el monto de la ampliación se pretende distribuir en la entidad 28 01 Universidad Nacional de Asunción dentro de la Clase 2 «Programas Sustantivos», Actividad: 1 «Centro de Investigación del Cambio Global», Unidad Responsable: 26 Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para financiar gastos de los Grupos 100 «Servicios Personales», 200 «Servicios no Personales», 300 «Bienes de Consumo e insumos», 500 «Inversión Física» y 800 «Transferencias».

Nº _____

Que, específicamente, la ampliación presupuestaria se destinaria a cubrir los siguientes Objetos de Gastos: 144 «Jornales» (G 60.000.000.-), 145 «Honorarios Profesionales» (G 1.037.200.000.-), 148 «Contratación de personal docente e instructores» (G 300.000.000.-), 232 «Pasajes y Viáticos» (G 54.000.000.-), 243 «Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina» (G 25.000.000.-), 244 «Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte» (G 15.000.000.-), 264 «Primas y gastos de seguro» (G 5.000.000.-), 342 «Útiles de escritorios, oficina y enseres» (G 5.000.000.-), 351 «Compuestos químicos» (G 100.000.000.-), 361 «Combustibles» (G 64.800.000.-), 399 «Bienes de consumo varios» (G 50.000.000.-), 522 «Construcciones de obras de uso institucional» (G 1.002.000.000.-), 535 «Equipos de salud y de laboratorio» (G 750.000.000.-), 537 «Equipos de transporte» (G 260.000.000.-), 541 «Adquisiciones de muebles y enseres» (G 100.000.000.-), 543 «Adquisiciones de equipos de computación» (G 22.000.000.-) y 851 «Transferencias corrientes al sector externo» (G 60.000.000.-).

R/A
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

Abog. Roberto Salomón Nimes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8063.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7004/2022, «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN».

-3-

Que, en primera instancia, es importante acentuar que la pretendida creación de un «Programa Sustantivo» dentro de la estructura programática de la Universidad Nacional de Asunción para el funcionamiento del Centro de Investigación del Cambio Global, no cumple con los requerimientos para su establecimiento, según lo prescripto en la Guía Metodológica de «Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios». Esto, debido a que, aun cuando cuenta con una problemática identificada, no se puede cuantificar la población objetivo ni determinar la fecha de finalización del programa, siendo estos requisitos necesarios para crear «Programas Sustantivos».¹

Que la propuesta de creación del Centro de Investigación del Cambio Global responde al tipo «Programa Central», conforme lo previsto en la guía metodológica citada, dado que se enfoca en los aspectos misionales de la entidad en el ámbito de la investigación. Con ello, este proyecto de ley quiebra el modelo de gestión diseñado y aprobado por el Congreso, basado en «Presupuesto por Resultados».

Que, en otro orden, la propuesta legislativa pretende ampliar el presupuesto de la Universidad Nacional de Asunción sobre la base de una proyección de ingresos tributarios que carece de sustento técnico, en el sentido de la percepción efectiva de los ingresos.

Que, en esa secuencia, de acuerdo con los informes proveídos por dependencias técnicas del Ministerio de Hacienda, se observa que el proyecto de ley, en efecto, no fue canalizado propiamente a través de la citada cartera de Estado. Por

¹<https://ppr.hacienda.gov.py/wp-content/uploads/2019/10/Dise%C3%B1o-y-Formulaci%C3%B3n-Estructura-.pdf>

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8063. -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7004/2022, «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN».

-4-

consiguiente, puede reputarse que (a) no se encuentre alineado con la estructura presupuestaria diseñada para el funcionamiento del sistema de Presupuesto por Resultado y (b) se encuentra huérfano de los análisis necesarios que avalen la posibilidad de contar con ingresos adicionales, que permitan al Tesoro Público asignar los recursos para financiar el procurado programa.

Que, sobre este último punto, es preciso subrayar que el Ministerio de Hacienda viene informando, consistentemente, que la proyección de ingresos, con base en la recaudación efectiva de los primeros seis meses del año en curso y la tendencia histórica de los últimos cinco años, no presenta margen favorable alguno con relación a la programación presupuestaria prevista para el presente ejercicio fiscal.

Que, en esa circunstancia, teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa la Tesorería General, cualquier incremento en el gasto ampliaría el desfinanciamiento del presupuesto y la brecha del déficit fiscal.

Que, además, vale destacar que la nueva estructura programática a ser creada genera líneas presupuestarias adicionales entre ellas las del Grupo de Gastos 100 «Servicios Personales», que se aspiran financiar con recursos provenientes de los contribuyentes (ingresos tributarios) para el presente ejercicio fiscal y los próximos, lo que implica una mayor rigidez del presupuesto y menor espacio para las inversiones en obras y prestación de servicios, a menos que los legisladores consideren establecer, dentro de sus potestades exclusivas en materia tributaria, aumentar las tasas de los impuestos, generando una mayor presión contributiva para obtener recursos que permitan hacer frente a los gastos del presupuesto.

Nº _____



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8063 - -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7004/2022, «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN».

-5-

Que, de cualquier manera, en el estado actual, la iniciativa legislativa, por conllevar requerimientos adicionales de recursos genuinos de la Tesorería General respecto al presupuesto actual que se encuentra desde ya sobreestimado ocasionará, de aprobarse, un considerable desfase presupuestario, y traerá aparejada la transgresión al principio general de responsabilidad fiscal, relativo a la necesidad de asegurar el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que el Congreso aprobó la Ley N.º 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal», cuyo propósito radica en «establecer reglas claras y precisas de comportamiento fiscal para la sostenibilidad de las finanzas públicas», bajo la égida del principio de no tomar decisiones que puedan causar efectos negativos a la estabilidad económica. Para ello, se requiere preservar el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, responsabilidad en la que, por imperio de la propia ley (artículo 4), convergen los tres poderes del Estado.

Que, por lo expuesto, resulta imperativo considerar que para cualquier planteamiento de incremento de gastos se debe contemplar, en contrapartida, la real capacidad de financiamiento de la Tesorería Nacional, de manera a preservar la sostenibilidad fiscal, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N.º 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal».

Que, en definitiva, es una tarea irrenunciable del Gobierno Nacional velar por el interés general de la población, compromiso que supone, entre otras cuestiones primordiales, resguardar el correcto manejo de los recursos públicos y custodiar la institucionalidad construida para dicho efecto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE



Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3063

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7004/2022, «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN».

-6-

Que el Poder Ejecutivo, en esa razón, con la finalidad de observar el compromiso de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y en la intención de ofrecer a los legisladores razones para revisar el Proyecto de Ley N.º 7004/2022, entiende justificada, en función a los argumentos enunciados, su objeción total.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 933/2022.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** Objétase totalmente el Proyecto de ley N.º 7004/2022, «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por Ley N.º 6873/2022, Ministerio de Educación y Ciencias - Universidad Nacional de Asunción», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.
- Art. 2º.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de ley N.º 7004/2022, a los efectos previstos en el artículo 209 y concordantes de la Constitución.
- Art. 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

[Circular stamp: Direccion Juridica]



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7004

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873, de fecha 4 de enero de 2022, afectando a la Tesorería General, Ministerio de Educación y Ciencias y a la Universidad Nacional de Asunción por un monto total de G. 3.910.000.000 (Guaraníes tres mil novecientos diez millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873, de fecha 4 de enero de 2022, afectando al Ministerio de Educación y Ciencias y a la Universidad Nacional de Asunción por un monto total de G. 3.910.000.000 (Guaraníes tres mil novecientos diez millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ y a los Artículos 16, 17 y 21 de la Ley N° 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

Artículo 4°.- Las autoridades de la Universidad Nacional de Asunción, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

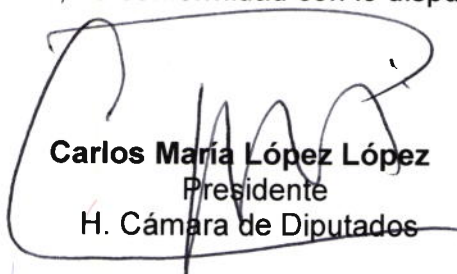
PODER LEGISLATIVO

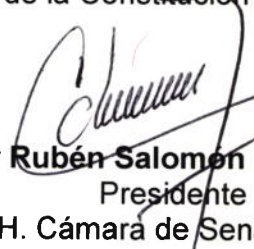
LEY Nº 7004

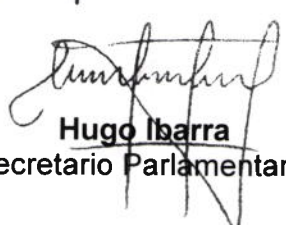
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, de de

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7004

ANEXO

01 01		TESORERIA GENERAL								
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190			INGRESOS CORRIENTES						
		191		OTROS RECURSOS CORRIENTES						
		009		OTROS RECURSOS						
			10	RECURSOS DEL TESORO	3.446.157.131.463	-109.900.203.642	3.336.256.927.821	0	3.910.000.000	3.340.166.927.821
TOTAL					3.446.157.131.463	-109.900.203.642	3.336.256.927.821	0	3.910.000.000	3.340.166.927.821

12 07		MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS								
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150			INGRESOS CORRIENTES						
		151		TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
			10	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
				RECURSOS DEL TESORO	8.390.178.959.245	-27.801.010	8.390.151.158.235	0	1.776.000.000	8.391.927.158.235
200	220			INGRESOS DE CAPITAL						
		221		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
			10	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
				RECURSOS DEL TESORO	45.415.809.165	0	45.415.809.165	0	2.134.000.000	47.549.809.165
TOTAL					8.435.594.768.410	-27.801.010	8.435.566.967.400	0	3.910.000.000	8.439.476.967.400

28 01		UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN								
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150			INGRESOS CORRIENTES						
		152		TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
		50		TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTID.						
			10	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECU						
				RECURSOS DEL TESORO	1.136.945.433.765	5.400.000.000	1.142.345.433.765	0	1.776.000.000	1.144.121.433.765
200	220			INGRESOS DE CAPITAL						
		222		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
			50	TRANSFERENCIAS CONS. DE ENT. Y ORG. DEL ESTA.						
				APORTES DEL GOB. CENT. CON REC. DEL TESORO	5.010.357.448	0	5.010.357.448	0	2.134.000.000	7.144.357.448
TOTAL					1.141.955.791.213	5.400.000.000	1.147.355.791.213	0	3.910.000.000	1.151.265.791.213

Entidad	12 07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Clase	3	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa	001	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Actividad	01	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES
Unidad Resp.	01	SUB SECRETARIA DE EST. DE EDUCACIÓN

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
811	10	171	11	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A ENT. DE	1.184.442.161.689	0	1.184.442.161.689	0	1.776.000.000	1.186.218.161.689
861	10	171	11	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A ENT. DE	5.010.357.448	0	5.010.357.448	0	2.134.000.000	7.144.357.448
TOTAL					1.189.452.519.137	0	1.189.452.519.137	0	3.910.000.000	1.193.362.519.137

Entidad	28 01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Clase	2	PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa	2	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL
Actividad	1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL
Unidad Resp.	26	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
144	10	001	11	JORNALES	0	0	0	0	60.000.000	60.000.000
145	10	001	11	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	1.037.200.000	1.037.200.000
148	10	001	11	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INS	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
232	10	001	11	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	54.000.000	54.000.000
243	10	001	11	MANT. Y REP. MEN. DE MAQ. EQUIP., Y MUEB. DE	0	0	0	0	25.000.000	25.000.000
244	10	001	11	MANT. Y REP. MEN. DE EQUIPOS DE TRANSPORT	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
264	10	001	11	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
342	10	001	11	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
351	10	001	11	COMPUESTOS QUIMICOS	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
361	10	001	11	COMBUSTIBLES	0	0	0	0	64.800.000	64.800.000
399	10	001	11	BIENES DE CONSUMO VARIOS	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
522	10	001	11	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUC	0	0	0	0	1.002.000.000	1.002.000.000
535	10	001	11	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO	0	0	0	0	750.000.000	750.000.000
537	10	001	11	EQUIPOS DE TRANSPORTE	0	0	0	0	260.000.000	260.000.000
541	10	001	11	ADQUISICIONES DE MUEBLES Y ENSERES	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
543	10	001	11	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACIO	0	0	0	0	22.000.000	22.000.000
851	10	001	11	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXT	0	0	0	0	60.000.000	60.000.000
TOTAL					0	0	0	0	3.910.000.000	3.910.000.000

[Handwritten signatures and initials]